RADICACION No. 00115 – 2020.-
PROCESO. VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADOS: JOSE FLORENTINO PINTO ALVAREZ Y OTRA.
ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, que ha correspondido de reparto, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, agosto 24 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto VEINTISEIS (26) del año dos mil veinte (2020).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL-REIVINDICATORIO, promovida por el Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA, correo electrónico Elkin.manga@icbf.gov.co, **como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, representada legalmente por su director BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, correo electrónico** notificacionesjudiciales@icbf.gov.co, contra los señores JOSE FLORENTINO PINTO ALVAREZ y DILIA URECHE DE LUQUE, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

De conformidad con el Art. 590 del C. G. Del Proceso, que la parte demandante, preste caución por el 20% del valor de la pretensión estimada en la demanda, a fin de proceder a decretar la inscripción de la demanda en el inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-37542, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Téngase al Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRAR FAMILIAR, representada legalmente por su DIRECTOR BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

INEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.